Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 16 Secc. III • Lunes 23 de Agosto del 2021

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Juan Ángel Castillo Tarazón

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo Briceño Hernández

Contenido

ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General número 10/2021. • **SECRETARÍA DEL TRABAJO** • Convenio de coordinación para la operación del programa de apoyo al empleo, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y por la otra el Gobierno del Estado de Sonora. • **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL** • Convenio de colaboración institucional y de capacitación que celebran por una parte el Instituto Sonorense de las Mujeres y la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Gobierno del Estado de Sonora

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2021CCVIII16III-23082021-97C8D544E

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2021 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN A LA UNIDAD REGISTRADORA Y CERTIFICADORA PARA EL TRÁMITE Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES.

C O N S I D E R A N D O:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Supremo Poder del Estado se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Corresponde al Poder Judicial del Estado de Sonora el trámite y resolución de los asuntos del orden jurisdiccional suscitados por controversias del fuero común ocurridas dentro del territorio del Estado, y que no sean de competencia exclusiva de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 al 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Indica el precepto 17 de la Constitución Federal, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

III.- Atento a lo que se establece en los numerales 112 de la Constitución Local y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Poder se deposita para su ejercicio, en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales, existiendo, además, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, como un órgano permanente de la administración de la justicia.

IV.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XXVII) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir, entre otros, acuerdos generales relacionados con la normatividad y los criterios de modernización de los servicios al público.

V.- Que en el artículo Tercero transitorio del Acuerdo General Número 09/2021 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 9 de agosto de 2021, el cual regula la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Sonora, se estableció que el Pleno emitiría mediante

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA HERMOSILLO SONORA

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Acuerdo General los lineamientos que regularán la unidad registradora y certificadora para el trámite y emisión de certificados digitales, misma que será la encargada de tramitar las solicitudes de expedición de tales certificados; administrar la parte documental del procedimiento; ejercer la verificación de la firma electrónica; otorgar el servicio de certificación de firmas electrónicas, que vincula al firmante con el uso de su firma electrónica certificada en las operaciones que realice; y administrar la parte tecnológica del procedimiento ejerciendo el proceso de autenticidad.

VI.- Que, en ese contexto, y con fundamento en los artículos 1 y 17 constitucionales federales, 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9, 11 (fracción XXVII) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, este Pleno procede a emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2021

PRIMERO.- El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los lineamientos que regulan la unidad registradora y certificadora para el trámite y emisión de certificados digitales.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo General se entenderá por:

a) **Dirección General**: La Dirección General de Servicios de Cómputo Dirección General de Servicios de Cómputo perteneciente a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia;

b) **Unidad Registradora y Certificadora**: Es la unidad dependiente de la Dirección General de Servicios de Cómputo que tiene a su cargo tramitar las solicitudes de expedición de certificados de firma electrónica certificada; administrar la parte documental del procedimiento; preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de datos personales; ejercer la verificación de la firma electrónica; otorgar el servicio de certificación de firmas electrónicas, que vincula al firmante con el uso de su firma electrónica certificada en las operaciones que realice; y administrar la parte tecnológica del procedimiento ejerciendo el proceso de autenticidad;

c) **Certificado digital**: Es el certificado digital intermedio generado por la Unidad Registradora y Certificadora de la Dirección General de Servicios de Cómputo

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA HERMOSILLO, SONORA

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

perteneciente a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, generado a partir de un Certificado Raíz, con el cual se emiten los certificados de los usuarios finales;

d) **Certificado Raíz:** El certificado digital único emitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, que será resguardado por la Dirección General de Servicios de Cómputo perteneciente a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, para el control de certificación de firmas, el cual sirve de base a la infraestructura de firma electrónica de los órganos de este Poder Judicial y da origen a los certificados intermedios, los que a su vez servirán para dar origen a los certificados digitales que se emitan a los usuarios finales correspondientes;

e) **Firma Electrónica**: La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Sonora;

TERCERO.- La Unidad Registradora y Certificadora tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información, datos personales y documentos que contengan tales datos de las personas usuarias que los hayan registrado para obtener un certificado digital, ello en términos de las legislaciones aplicables sobre ese particular;

b) Emitir, administrar y registrar certificados digitales, así como prestar servicios relacionados con la firma electrónica;

c) Llevar un registro de los certificados digitales que emita y de los que revoque, así como proveer los servicios de consulta sobre ambos rubros;

d) Adoptar las medidas necesarias para evitar la falsificación, alteración o uso indebido de certificados digitales, así como los servicios relacionados con la firma electrónica;

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA HERMOSILLO SONORA

e) Garantizar la autenticidad, integridad, conservación, confidencialidad y confiabilidad de la firma electrónica, así como de los servicios relacionados con la misma;

Lo anterior será aplicable sin perjuicio de que, en su carácter de custodio del equipo informático en el que se aloja el certificado raíz, la Dirección Genera auxilie en todo lo necesario a la

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Unidad Registradora y Certificadora para el cumplimiento de sus obligaciones y el óptimo uso de la firma electrónica.

CUARTO.- La Unidad Registradora y Certificadora tendrá personal capacitado y designado por el Pleno para el cumplimiento del presente Acuerdo General y el diverso 09/2021.

QUINTO.- La Unidad Registradora y Certificadora adoptará las medidas que el Director General de la Dirección General le indique para atender con eficacia los módulos de atención a usuarios(as), sean éstos virtuales o presenciales.

SEXTO.- Las conductas de las personas que integren la Unidad Registradora y Certificadora que impliquen el incumplimiento de lo previsto en este Acuerdo General o en cualquier normatividad que tenga relación con sus funciones como servidores públicos, dará lugar al procedimiento administrativo y a las sanciones que correspondan en los términos que disponga la ley.

Si las infracciones implican la posible comisión de una conducta sancionada conforme a las legislaciones civil, penal o cualquier otra, se harán del conocimiento de las autoridades competentes.

SÉPTIMO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión relacionada con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA HERMOSILLO SONORA

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

TERCERO.- Dentro de un plazo no menor a treinta días hábiles contados a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo General, el Pleno deberá designar a las personas integrantes de la Unidad Registradora y Certificadora.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendívil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, C E R T I F I C A: que este Acuerdo General Número 10/2021 **MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN A LA UNIDAD REGISTRADORA Y CERTIFICADORA PARA EL TRÁMITE Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES**, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión celebrada el 18 de agosto de 2021, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 20 de agosto de 2021. Conste

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL ING. JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA IBARRA, SECRETARIO DEL TRABAJO; EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA; EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y EL LIC. ALEJANDRO AURELIO ELIZALDE LIZÁRRAGA, SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD Y TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN SONORA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.

VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2021, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la **"SECRETARÍA"** y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen **"LAS PARTES"** para su operación.

CJS. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DE SONORA

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas, y

E) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante *SHCP*) para el Ejercicio Fiscal 2021.

I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 fracción III y 5 del Reglamento Interior de la **"SECRETARÍA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la **"SECRETARÍA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la **"SECRETARÍA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, en su calidad de Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en relación con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.

I.7. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena número 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DE SONORA

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

expresamente establecidas en el Pacto Federal.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Sonora, en términos de lo prescrito en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.3. Concurre a la celebración del presente *Convenio de Coordinación* la Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 25-A, 25-E, 68, 79 y 82 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y 2, 3, 9, 22, 23, 24, 26 y 33 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA y demás disposiciones aplicables.

II.4. La Secretaría de Gobierno y la Secretaría del Trabajo forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, bajo la titularidad de los CC. Juan Ángel Castillo Tarazón y Rigoberto Horacio Valenzuela Ibarra respectivamente quienes dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 22, 23 y 33 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, 1, 4 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 4, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.5. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83260.

II.6. Los CC. Raúl Navarro Gallegos y Miguel Ángel Murillo Aispuro Titulares de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de la Contraloría General respectivamente, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 24 y 26 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, así como 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 1, 5, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, por lo que cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.7. Para el despacho de los asuntos y efectos relativos al presente *Convenio de Coordinación*, la Secretaría del Trabajo, en su carácter de responsable de la materia de empleo en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Subsecretaría de Promoción del Empleo y Productividad, la cual será considerada como la Oficina del Servicio Nacional de Empleo SONORA (en adelante *OSNE*) de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.8. El C. Alejandro Aurelio Elizalde Lizárraga, como titular de la *OSNE*, adscrita a la Subsecretaría de Promoción del Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo, suscribe el presente *Convenio de Coordinación*, en calidad de responsable de la administración y operación del *PAE* en la entidad federativa, de conformidad con el artículo 33, fracción B, inciso III, de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; y artículo 8, Fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como la *Reglas* los lineamientos y manuales que ha emitido la **"SECRETARÍA"**, para la operación del *PAE*.

CJS.
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen **"LAS PARTES"**, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

La **"SECRETARÍA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE*.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* y *empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, incluidos los egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas y migrantes refugiados.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".

La **"SECRETARÍA"**, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al *PAE*, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet,

CJS.
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "**SECRETARÍA**", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la **"SECRETARÍA"**, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
   A) Disponer de una estructura organizacional de la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la **"SECRETARÍA"**, a través de la *USNE*.
   B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Sonora" para la *OSNE*, o en su caso realizar las gestiones conducentes para ello.
   C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *buscadores de trabajo*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsas de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (VALPAR), así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
   D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*.
   E) Facultar al Titular de la *OSNE* para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen **"LAS PARTES"**; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.

CJS.
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DE SONORA

HUÍ

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

F) Designar de manera oficial, a través del Titular de la Secretaría del Trabajo, al Titular de la *OSNE* y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que **"LAS PARTES"** destinen para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**.

2. Asignar recursos para el funcionamiento de la *OSNE*, que incluyan:

A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la *OSNE,* a fin de llevar a cabo las actividades que establecen las *Reglas*, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los *buscadores de trabajo* y realizar acciones de concertación empresarial con los Empleadores, que permitan identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de *Consejeros Laborales* se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la *USNE,* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.

B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la **"SECRETARÍA"** proporcione a la *OSNE,* en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la **"SECRETARÍA"**, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la **"SECRETARÍA"** por conducto de la *USNE*.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y, en su caso, solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo, así como acciones para favorecer la empleabilidad y/u ocupación productiva de los *buscadores de trabajo* en la entidad federativa.

4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 inciso C) de la presente cláusula, así como aquellos que la **"SECRETARÍA"** proporcione a la *OSNE,* ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la *USNE*, incrementen la cobertura del *PAE*.

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DE SONORA

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

En este caso, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:

   A) Operar el *PAE* de conformidad con la **Normatividad** aplicable.

   B) Destinar los recursos federales que ministre **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la *USNE*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la **Normatividad**.

   C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, conforme a la **Normatividad**, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

   D) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

   E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.

   F) Comprobar e informar a la **"SECRETARÍA"**, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.

   G) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la **"SECRETARÍA"** determine por conducto de la *USNE*.

   H) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.

   I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.

   J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

   K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **"SECRETARÍA"**.

   L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

   M) Implementar acciones de *Contraloría Social* conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

CSS.
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que, en materia de imagen institucional establezca la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la *USNE*.

O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de *datos personales*.

R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal, considerados en la cláusula **SEXTA**, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la **"SECRETARÍA"** destina la cantidad de $7'301,532.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), proveniente del presupuesto que le es autorizado durante el ejercicio fiscal 2021 por la *SHCP,* en el capítulo de gasto "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán aplicarse en *acciones,* del rubro "subsidios de apoyo", concepto "consejeros laborales".

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La **"SECRETARÍA"** dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora con base en las Solicitudes de Recursos que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la **"SECRETARÍA",** por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la **"SECRETARÍA"** y asegurar el cumplimiento de las metas

CJS.
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DE SONORA

HUI

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

nacionales. La **"SECRETARÍA"**, a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la **"SECRETARÍA"** por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la **"SECRETARÍA"**, ni implicará la suscripción de un nuevo Convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la **"SECRETARÍA"**, a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del **"GOBIERNO DEL ESTADO",** a través del titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución de las Estrategias del *SNE* y el incremento de su cobertura, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de $6'700,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula **CUARTA**, del presente instrumento, y
2. La cantidad de $3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en acciones de:
   - Impulso a la operación de programas y proyectos que, en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en favor de la población buscadora de empleo, y
   - Fortalecimiento, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del *PAE* en su atención a los *buscadores de trabajo* y *empleadores*.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la *USNE* con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del titular de la *OSNE*, a partir de la propuesta que formule este último.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a transferir a la *OSNE* oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la **"SECRETARÍA"**. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **"SECRETARÍA"**, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los servicios del *PAE* son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la *OSNE* y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *buscadores*

CJS. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DE SONORA

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

de trabajo y *empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **"LAS PARTES"** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La **"SECRETARÍA"**, a través de la *USNE* y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE* serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **"SECRETARÍA"** por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable, y para tal efecto, solicitará al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la **"SECRETARÍA"**, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la **"SECRETARÍA"**, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DE SONORA

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

sustitutos, por lo que las personas que contrate el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con recursos asignados por la **"SECRETARÍA",** no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La **"SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

"LAS PARTES" darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de *datos personales*, que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2021, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO..." que suscribieron **"LAS PARTES"** el 13 de febrero de 2020 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la **"SECRETARÍA"** por conducto del Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo, comunicando los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a emitir un informe a la **"SECRETARÍA"** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución del *PAE*.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CJS.
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con los artículos 2 y 3, fracción III, de la Ley 295 del Boletín Oficial del Estado de Sonora, también deberá ser publicado en el Boletín Oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de marzo de 2021.

POR LA "SECRETARÍA"

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL

ING. JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA IBARRA
SECRETARIO DEL TRABAJO

CJS
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DE SONORA

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. ALEJANDRO AURELIO ELIZALDE LIZÁRRAGA
SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD Y TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRITO EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DE 2021.

CSS
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DE SONORA

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y EN LO SUCESIVO, "LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CMDTE. RICARDO VÁSQUEZ AGUAYO, COORDINADOR ESTATAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL ISM", REPRESENTADA POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA DE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVL" por conducto de su Titular, CMDTE. RICARDO VÁSQUEZ AGUAYO, en su carácter de **COORDINADOR ESTATAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL,** designado mediante nombramiento por oficio SG-081/2020 de fecha 03 de noviembre del 2020 por la Secretaría de Gobierno y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 34 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, 22, fracción I y 23, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6°. Fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, determina en asignar a esta Coordinación como un organismo público descentralizado y sectorizado de la Secretaría de Gobierno y de la Administración Pública para Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. "EL ISM", a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

II.2- Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.3.- Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "EL ISM" representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3°, fracción V, 20, fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

II.4 Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

II.5.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama C.P. 83130 del Municipio de Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración Institucional y LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL es con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad y brindar un mejor servicio a la ciudadanía respecto a sus peticiones de asesoría y representación legal para la solución de problemas jurídicos sociales, por lo que **"LAS PARTES"** trabajarán de manera coordinada en atención a sus necesidades, así como de impulsar el desarrollo de proyectos y programas culturales, y de capacitación desde una perspectiva de género en la búsqueda de fortalecer las capacidades y el desarrollo humano de las mujeres:

a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio de las mujeres entre ambas partes desde una perspectiva de género;
b) Atención y asesoría legal y psicológica específicamente a mujeres mayores de 18 años turnadas por la Institución.
c) Elaboración de diagnósticos y proyectos de investigación con perspectiva de género sobre la diferente problemática de las mujeres sonorenses.
d) Organizar campañas permanentes para la prevención de conductas que lastiman a las mujeres, promoviendo la CERO TOLERANCIA al acoso y hostigamiento sexual.
e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDA. "EL ISM" como dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, encargada de llevar a cabo los objetivos, así como atender y dar seguimiento hasta su conclusión a las peticiones que establezcan las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, y para ello utilizando los mecanismos necesarios para la transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, recibirá por parte de **"LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL "** los asuntos que por su naturaleza puedan ser atendidos en **"EL ISM"**, dicha petición será enviada en original a través de un oficio o de una tarjeta informativa, por parte de **"LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL "**.

TERCERA. "LAS PARTES ", se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas, avances y resultados obtenidos de las acciones derivadas de este Convenio.

CUARTA. Del personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en las actividades motivo del presente Convenio, no se modifican sus condiciones o relaciones laborales con la dependencia a la que esté formalmente adscrito, por tal razón **"LAS PARTES"** no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con sus trabajadores.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

QUINTA. "LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL" se compromete a Promover entre sus trabajadoras y trabajadores, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este acuerdo y en la medida de sus posibilidades para asegurar el desarrollo del mismo, así como a proporcionar los espacios necesarios y el número de personas necesarios para la integración del grupo, de igual manera la relación de sus datos particulares en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso, así como también a proporcionar cursos en materia de protección civil a personal de "**EL ISM**".

SEXTA. Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que las partes acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor/a que se establezca de origen en el Convenio Modificatorio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por la **"COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL"**.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen hacer pública la información relacionada con el objeto del presente convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes y los responsables que se hayan designado para tal efecto, quienes serán:

a).- Por **LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL"** a la C. Lcda. María Elena Nieblas Baldenegro, Enlace de Género de la CEPC.

b).- Por **"EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES"** a La C. Lcda. Lucía Margarita Lomelín López, Directora de Programas Sociales.

DÉCIMA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, e iniciará a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 días naturales de anticipación; dejando únicamente las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. - Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro con forme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA **13 DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

POR LA "CEPC"

CMDTE. RICARDO VÁSQUEZ AGUAYO
Coordinador Estatal de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Lcda. María Elena Nieblas Baldenegro.
Responsable de la Unidad de Género de la CEPC.

POR "EL ISM"

LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres

Lcda. Lucía Margarita Lomelín López,
Directora de Programas Sociales

Esta hoja de firmas es parte integrante del convenio de colaboración entre ""**LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL** "" y "EL ISM", el día 13 de Agosto del 2021, mismo que consta de 04 hojas útiles incluida ésta.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial
Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	$ 9.00
2. Por cada página completa.	$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	$10.00
b) Por certificación.	$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	$ 31.00
6. Por ´Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios–autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

ESTADO DE SONORA
Gobierno del Estado de Sonora
COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).